

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento Quindío, primero de julio del año dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, cuyo trámite establece la ley 1561 del 2012, promovido por ROSSEMARY OCAMPO DE LOAIZA, mayor de edad y vecina de Cali Valle, actuando a través de apoderado judicial, contra los señores MERCEDES GONZALEZ VDA DE OCAMPO, EDELMIRA OCAMPO DE ARIAS, ELISA OCAMPO DE MARTINEZ, SERVIO TULIO OCAMPO, de quienes se desconoce su documento de identificación, y dentro del cual fueron vinculadas las señoras AMPARO BEDOYA ARISTIZABAL, identificada con la c.c. 24.475.476 y LUZ MARINA BEDOYA ARISTIZABAL, identificada con la c.c. 24.479.747, y las demás personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener un derecho real principal en el bien objeto del proceso, ubicado en la carrera 6 N° 6-20 de esta municipalidad, que hace parte de uno de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 280-67947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, se tiene que se recibió nota devolutiva de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, donde se señala suspenderse el trámite de registro de la sentencia dado que "falta declarar parte restante del predio de mayor extensión, falta de pago del impuesto de registro de declaración de parte restante, y falta de pago de derechos de registro por declaración de parte restante".

Pero revisado el proceso se tiene que mediante auto del del 28 de febrero del 2022 se aclaró la sentencia sobre ese aspecto, de lo cual se envió copia certificada con el oficio 0340 del 08 de abril del 2022, lo que se puede colegir corresponde a la realidad dado que en la nota devolutiva se menciona como causal de suspensión del registro el hecho de no haberse cancelado el impuesto y derechos por el registro de esa declaración de la parte restante del predio de mayor extensión, impuestos que según manifestación verbal de la parte actora fueron debidamente cancelados; por ello se dispone insistir en el registro de la sentencia con los autos que la aclaran, disponiendo que por la secretaría se haga una clara referencia a dichas decisiones al momento de librarse la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy
Julio 5-22
SECRETARIO